PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 3321 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LOURDES SOFIA MANOTAS PALACIO IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.045.747.503

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HUGO RAMON VASQUEZ NIÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadania No. 79.135.223. debidamente nombrado mediante Resolución No. 499 de fecha 01 de Julio de 2021, y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051-7, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), y parcialmente modificada por la Resolución No. 114 de fecha 25 de febrero de 2019 expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **LOURDES SOFIA MANOTAS PALACIO,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.045.747.503**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolucion Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el articulo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 01 DE FEBRERO DE 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 3321 2022**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 DE ABRIL DE 2022. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de VEINTITRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23.040.000). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno de la SUBGERENTE DE SERVICIOS EN SALUD, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud; para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura en el 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de sus 28 Unidades , en el entendido de lo anterior, Se requiere prorrogar hasta el 10/05/2022 dado que su contrato inicial termina el 30/04/2022 al contrato PS 3321 2022 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., lo anterior se requiere por necesidades del servicio. y modificar parcialmente el articulo tercero de la Resolución No. 937 del 30 de noviembre de 2021 en lo referente a los Anexos 1 "Tabla de Honorarios Servicios Administrativos" y Anexo 2 "Tabla de Honorarios Servicios Asistenciales" para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. para la vigencia 2022 incrementando el 3% al valor inicial del pago de honorarios estipulado en el contrato conforme a la Resolución No. 271 de 2022 que rige a partir del primero de mayo de 2022.". **8.)** Que de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad del Secop II vigente a partir del 25 de enero de 2022: si la celebración del contrato no puede esperar porque representa un riesgo para la prestación de un servicio o la adquisición de un bien, podrán celebrar el contrato en físico, en este caso, una vez se restablezca la plataforma la entidad estatal y el proveedor deberán realizar la aprobación del contrato a través de la misma con el fin de, hacer uso del modulo de gestión contractual. Por lo cual, la entidad estatal deberá incluir el contrato en físico en la sección de " Documentos del contrato". **a)** Que el presente documento se suscribe con firma física de las partes, dado que se trata de un servicio esencial y fundamental para preservar la vida y salud de los pacientes en prevalencia del interés general sobre el particular, todo lo cual a partir de la imposibilidad de acceder al SECOP II como una falla general y no particular de la Entidad, sobre la cual se realizaron 3 reportes del caso a Colombia Compra Eficiente **b)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan **9. CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** El plazo de ejecución del contrato hasta el 10 DE MAYO DE 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el. 30 de Abril de 2022.

POR LA SUBRED

HUGO RAMON VASQUEZ NIÑO
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

POR EL CONTRATISTA

LOURDES SOFIA MANOTAS PALACIO
C.C No.1.045.747.503

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Wilmer Bermúdez Pulido – Profesional Apoyo Dirección Contratación OPS
Revisó: Paola Carolina Zabala Alvarez – Referente Contratación OPS.
Aprobó: Ingrit Lineth Vasquez Cely - Directora Contratación.